



Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5 y 7 fracciones XIV y XIX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 4 y 7 fracción XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 18 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, expongo lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 2 de junio de 2024 se celebrarán elecciones en el país, en donde, a nivel federal, se elegirá al titular de la Presidencia de la República, y se renovarán Senadurías y Diputaciones Federales, de manera concurrente en las 32 entidades federativas, se renovarán las Presidencias de los HH. Ayuntamientos y Diputaciones Locales; por ello, es importante contar con la capacidad y voluntad de las y los campechanos para conducirse y así ejecutar acciones que propicien un mejor desempeño en el Proceso Electoral Federal y Estatal 2024.

Que, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 300 numeral 2 dispone que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

Que, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, establece en su artículo 537 que el día de la elección, y el que le preceda, permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes

Que el presente Acuerdo se encuentra acorde a las disposiciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de enero de 2022, y que en su Misión número 1 "GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE", prevé que la gobernabilidad en un Estado es imprescindible y estratégica para las democracias, debido a que el orden público, la estabilidad social, la legitimidad política y la buena administración de los recursos públicos se pueden conseguir si las acciones de los tomadores de decisiones se realizan con estricto apego a las normas establecidas para su cumplimiento, para lo cual se necesita coordinación y conciliación con todos y cada uno de los sectores, ya sea económico, político y social, con objetivos e intereses distintos pero que conviven en el mismo entorno y participan en el desarrollo estatal.

Que, la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, dispone en su artículo 18 la facultad de la persona Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado señalar discrecionalmente y de acuerdo con el interés público, los días en que los establecimientos a los que se refiere



la mencionada Ley, no podrán vender, ni consumir bebidas alcohólicas por lo que, al tenor de las consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LLEVARSE A CABO EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ESTATAL 2024.

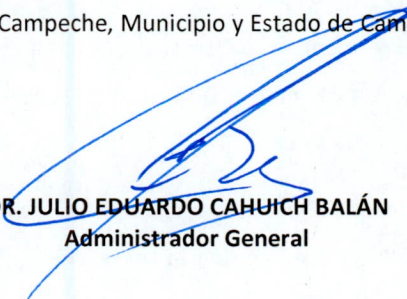
ARTICULO 1.- Se determinan que desde las 00:00 hrs del día 1° de junio de 2024 hasta las 23:59 hrs del día 2 de junio de 2024, no se podrá comercializar, distribuir, ni consumir bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles que clasifica y define el artículo 4 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2.- A la persona que durante el periodo de suspensión comercialice, venda o distribuya bebidas alcohólicas en casa-habitación, o en cualquier otro lugar como local o establecimiento, incluyendo aquella que se hace utilizando distintos medios de comunicación electrónicos, y sea sorprendida será puesta a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo único - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la página de internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y en medios de comunicación social y electrónicos establecidos por la normatividad aplicable.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 21 días del mes de mayo del año 2024.


DR. JULIO EDUARDO CAHUICH BALÁN
Administrador General